

Alcaldía Municipal. Enrigado Diciembre
dieciséis de mil novecientos nueve -
Publiquese y ejecutese

Considerando que el Acuerdo anterior, se ha-
lla en la parte de la 2ª parte del Art. 10 de la Ley
N.º 20 de 1908, acompañando copia de las obser-
vaciones que se le hicieron.

Rafael Morales

Leodomero Catalán
3.º

Año de 1910

Acuerdo N.º 1.º

(de 14 de Febrero de 1910)
por el cual se demarca el área de la
población.

El Concejo Municipal de Enrigado,
en uso de sus facultades legales, y
D. O. N. D. E. R. A. N. D. O.:

- 1.º Que es de imperiosa necesidad la demarcación del área de la población; que actualmente no se conoce un dato preciso acerca de ella; que en las actas de los Concejos de años anteriores, no hay tampoco constancia alguna alusiva al asunto; y
- 2.º Que tanto el Concejo Municipal como la Junta Distrital de caminos, necesitan de un dato cierto a fin de poder cada una de estas Corporaciones para la buena marcha de los inte-

ses del Distrito - dar cumplimiento
a sus deberes respectivos,

Acuerda

Artículo único. La demarcación del área de la
probación de este Distrito, medirá tres
cuadras a la redonda, partiendo de
las cuatro esquinas de la plaza pú-
blica, respectivamente, teniendo en
cuenta que la calle de "El Negro", que es un poco prolonga-
da, queda incluida en dicha de-
marcación.

Comuníquese.
Dado en Envigado, el 14 de Febrero de 1910
El Presidente,

Misael Lora

El Secretario,
César Llerca

Post-Scriptum: El anterior acuerdo
sufrió dos debates en distintos días,
y en cada uno de ellos fue apro-
bado.
César Llerca

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Alcaldía Municipal
ENVIGADO

Febrero 17 de 1910

Publiquese y ejecutese
Rafael Monsalvo
Félic Molina et.
Cui